



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00281 00
DECISIÓN	RECHAZA ACCIÓN POPULAR, NO SUBSANÓ REQUISITOS.

En el presente asunto el actor popular JOSÉ LARGO, pretende instaurar acción popular, en contra de BANCOLOMBIA S.A.; empero, a través de auto calendado 11 de agosto adiado (archivo 13), se avocó conocimiento y se inadmitió la acción popular exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de tres (3) días, so pena de ser rechazada.

Colofón de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido al actor popular para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, sin que se allegara escrito que diera cumplimiento a los mismos, se procederá con el rechazo de la acción popular.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción popular instaurada por JOSÉ LARGO, en contra de BANCOLOMBIA S.A., por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>122</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>04 de septiembre de 2023</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfd2bc17fb6e0344edd352d44a9fe281047146e9c41e327a6eb5f2282aebf**

Documento generado en 01/09/2023 03:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>